

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-IVP/CHACHAPOYAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-08B (UBILÓN) LA JALCA EL TRIUNFO - NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código :	20611780835	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION EV & JV S.A.C.	Hora de envío :	09:54:48

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se ha contemplado PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN en la que se consignó el número de cuenta y el CCI para realizar el depósito en un eventual recurso de apelación sin embargo las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento) aprobada mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD precisa en una nota importante Esta disposición solo debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, de la revisión del valor referencia este asciende al monto de S/ 311,525.00, el cual es superior a 50 UIT por ello no debió ser considerado esta sección en las presente bases por ello deberá ser suprimida por contravenir las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 0 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERACIÓN: bases estándar para la contratación de servicios en general (Decimosegunda Disposición

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observacion y se corregirá en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-IVP/CHACHAPOYAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-08B (UBILÓN) LA JALCA EL TRIUNFO - NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código :	20611780835	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION EV & JV S.A.C.	Hora de envío :	09:54:48

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se ha contemplado el literal k) de los requisitos para perfeccionar el contrato en la que se debe presentar el detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete teniendo en cuenta que la presente contratación no fue convocada por paquete por ese motivo deberá ser suprimida por contravenir las bases estándar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: 0 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERACIÓN: bases estándar para la contratación de servicios en general (Decimosegunda Disposición

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se corregirá en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-IVP/CHACHAPOYAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-08B (UBILÓN) LA JALCA EL TRIUNFO - NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código :	20611780835	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION EV & JV S.A.C.	Hora de envío :	09:54:48

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En los términos de referencia se contempló que el personal propuesto como jefe de Mantenimiento, deberá presentar el compromiso legalizado de dedicación a tiempo completo, con una participación del 50% y permanente sobre el tramo en la ejecución del servicio a contratar; adjunta la copia simple de su DNI, cuya documentación se presentará para el perfeccionamiento del contrato, como se observa esta disposición causa confusión en esta sección ya que no está claro si será presentado en la oferta del postor o para el perfeccionamiento del contrato, por ello deberá suprimirse esta exigencia y ser considerada como documento para la firma del contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2.3 Literal: a **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERACIÓN: bases estándar para la contratación de servicios en general (Decimosegunda Disposición

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que dicho requisito será considerado como documento para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-IVP/CHACHAPOYAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-08B (UBILÓN) LA JALCA EL TRIUNFO - NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código :	20611780835	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION EV & JV S.A.C.	Hora de envío :	09:54:48

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En los términos de referencia se contempló que el personal obrero, deberá presentar certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen al tramo; alcalde distrital o alcalde del Centro Poblado o presidente de la Comunidad y copia de DNI del personal de campo, lo que se está solicitando está contraviniendo el principio de economía y equidad, ya que se estaría incluyendo exigencias a los postores que aún no tienen la certeza si obtendrán la buena pro ya que esta exigencia obliga a los postores a obtener documentos suscritos por el alcalde del distrito o Centro Poblado o presidente de la Comunidad situación que pone en clara desventaja a los postores de otras regiones del país obligándolos a trasladarse y gastar parte de su patrimonio sin tener la certeza de obtener la buena pro por ello esta exigencia debe ser suprimida o en su defecto ser considerado solo para el postor que gana la buena pro.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2.3 **Literal:** b **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERACIÓN: bases estándar para la contratación de servicios en general (Decimosegunda Disposición

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que este requisito será solicitado como documento para el perfeccionamiento del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-IVP/CHACHAPOYAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-08B (UBILÓN) LA JALCA EL TRIUNFO - NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código :	20611780835	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION EV & JV S.A.C.	Hora de envío :	09:54:48

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las bases del procedimiento de selección se está solicitando que se presentará una relación del personal de campo que ejecutará los trabajos de mantenimiento rutinario de 21 trabajadores conformado por un mínimo de 50% de personal femenino, adjuntando copia de DNI y certificado domiciliario suscrito por las autoridades locales (alcalde distrital o alcalde de del centro poblado o presidente de la comunidad) que comprenda el tramo a intervenir. Sobre el particular la parte final de la nota Importante para la Entidad de las bases estándar menciona Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento, teniendo en cuenta ello no se puede solicitar información que no aporte información adicional al anexo N° 03, por ello solicito se retire, más aún si se estaría restringiendo la participación de postores al considerar que el certificado domiciliario sea firmado por el alcalde distrital o alcalde de del centro poblado o presidente de la comunidad o cualquier otra autoridad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2.3 **Literal:** b **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERACIÓN: bases estándar para la contratación de servicios en general (Decimosegunda Disposición

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participamente que este requisito será solicitado como documento para el perfeccionamiento de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-IVP/CHACHAPOYAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-08B (UBILÓN) LA JALCA EL TRIUNFO - NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código :	20611780835	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION EV & JV S.A.C.	Hora de envío :	09:54:48

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Tanto en el requerimiento como en los requisitos de calificación se está solicitando camión volquete con capacidades muy por encima a la envergadura del servicio tal es el caso del volquete con una capacidad de 8m³ a más, lo cual es desproporcional a la envergadura del servicio, lo cual genera limitaciones en la pluralidad de postores. Se menciona ello teniendo en cuenta que la producción de desmonte y malezas es mínima en la ejecución del presente servicio, en merito a ello solicito se disminuya la capacidad del volquete a 2m³ , 4m³ y/o 6m³ o en su defecto cambiar el volquete por una moto carguera o se retire esta exigencia del requerimiento como en los requisitos de calificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERACIÓN: bases estándar para la contratación de servicios en general (Decimosegunda Disposición

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo expuesto por el participante, La Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante la Opinión N° 035 - 2022 /DTN se advierte que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras según corresponda, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que se deberá cumplir con las exigencias solicitadas al no estar vulnerando el principio de transparencia y el principio de equidad bajo ninguna circunstancia, por lo que no se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-IVP/CHACHAPOYAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-08B (UBILÓN) LA JALCA EL TRIUNFO - NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código :	20611780835	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION EV & JV S.A.C.	Hora de envío :	09:54:48

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

7. OBSERVACION. - pagina 44, numeral 3.2, literal b.3.2

Tanto en el requerimiento como en los requisitos de calificación se está solicitando en la capacitación en Transporte e infraestructura vial y/o obras viales y/o conservación vial por 120 horas lectivas Se acreditará con copia simple de con copia simple de títulos, constancias, certificados, diplomas u otros documentos, de cursos o seminarios, diplomados dictados por Universidades Públicas o Privadas Nacionales o Extranjeras o colegios profesionales o institutos o escuelas de capacitación con una antigüedad no mayor a cinco (5) años desde la fecha de presentación de propuestas. Lo cual es contrario a lo establecido en las bases estándar que estas solo solicitan para acreditar este requisito de calificación lo siguiente Se acreditará con copia simple de [CONSIGNAR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA]. Por lo que deberá suprimirse todo lo contrario a lo establecido en las bases estándar, es más se está solicitando 120 horas lectivas sin precisar que pasara con los postores acredite en horas académicas, solicito precisar si se acredita horas académicas cual será el criterio a tomar en cuenta para la conversión a horas lectivas, finalmente solicito se reduzca la cantidad de horas solicitadas ya que los cursos son dictados por menos horas a lo que se pretende acreditar es por ello que se solicita se reduzca las horas a 20 o 30 horas. así mismo solicito que se acepten los cursos o seminarios y/o especializaciones dictadas por entidades privadas dedicadas al dictado de cursos o en su defecto sustentar porque no serían validas dichos certificados emitidos por entidades privadas dedicadas al dictado de cursos. Además, debo mencionar que los cursos de Transporte e infraestructura vial y/o obras viales y/o conservación vial son más aplicables a obras y no se está mencionando capacitaciones a mantenimiento rutinario de vías en general que es objeto de la convocatoria por ello solicito se consideren cursos que tengan que ver con el objeto del servicio y no enfocado a obras que no es objeto de la convocatoria.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.3.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERACIÓN: bases estándar para la contratación de servicios en general (Decimosegunda Disposición

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación parcialmente, precisando que el participante puede acreditar la capacitación mediante constancias, certificados u otros documentos según corresponda y este será validado en horas lectivas y/o académicas, sin embargo el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras según corresponda, por lo que no se modifica la cantidad de horas mínimas exigidas en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-IVP/CHACHAPOYAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-08B (UBILÓN) LA JALCA EL TRIUNFO - NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código :	20611780835	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION EV & JV S.A.C.	Hora de envío :	09:54:48

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Tanto en el requerimiento como en los requisitos de calificación se está solicitando en el caso del personal clave del jefe de mantenimiento Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes, titulado, colegiado y habilitado al respecto debemos precisar que mediante la Opinión N° 225-2017/DTN, la Dirección Técnica Normativa del OSCE precisó que lo siguiente: De otro lado, respecto de la colegiatura y habilidad de los profesionales propuestos como ¿personal profesional clave¿ en la oferta del postor, este Organismo Técnico Especializado ha señalado en diversos Pronunciamientos que ¿si bien los profesionales deben encontrarse colegiados y habilitados para el ejercicio de su profesión, la relevancia de dicho requerimiento no coincide necesariamente con la presentación de las ofertas, así como tampoco con la suscripción del contrato, sino con el inicio de su participación efectiva del contrato.¿ Por tanto, se puede desprender que la acreditación de la habilitación y colegiatura de los profesionales que conforman el ¿personal profesional clave¿ debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en el contrato (¿)¿ por ello solicito se suprima la exigencia de la colegiatura y habilidad lo cual quebranta la normativa de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.3.1 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERACIÓN: bases estándar para la contratación de servicios en general (Decimosegunda Disposición

Análisis respecto de la consulta u observación:

La no presentación del certificado de habilidad del profesional clave no será causal de descalificación, sin embargo se indica que la petición de la colegiatura es con fines de verificar el tiempo de experiencia profesional, la misma que será verificada en el colegio correspondiente. por lo que se acoge parcialmente la observación, y se procedera a suprimir la petición del certificado de habilidad en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-IVP/CHACHAPOYAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-08B (UBILÓN) LA JALCA EL TRIUNFO - NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código :	20611780835	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION EV & JV S.A.C.	Hora de envío :	09:54:48

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

9. OBSERVACION. - pagina 44, numeral 3.2, literal b.4

Tanto en el requerimiento como en los requisitos de calificación se está solicitando en la experiencia del personal clave lo siguiente experiencia mínima de 01 año (computados desde la expedición de la colegiatura), como monitor y/o coordinador y/o residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de mantenimiento en servicios de mantenimiento de carreteras y/o servicios de gestión y conservación vial por niveles de servicio en carreteras y/o caminos vecinales, lo cual resulta restrictivo ya que la mayoría de este tipo de servicios es por periodos inferiores al plazo de lo establecido en las presente contratación además por el poco monto en el pago en el mercado existen profesionales que cuentan con esta experiencia los cual afecta la libre concurrencia, por ello solicito se reduzca el plaza a 5 meses o a 4 meses. Ello debido a que los contratos no sean anuales y son contratados por menos de un año si bien es cierto mayormente lanza en el proceso por ocho meses, pero sin embargo por problemas que tiene la entidad al momento de dar la buena pro o consentir dichos procesos terminan siendo ejecutados sólo cinco o cuatro meses en este sentido se solicita que la experiencia solicitada para el jefe de mantenimiento lo reduzca a cuatro o cinco meses.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.4 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vulneración: principio de equidad y transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo expuesto por el participante, La Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante la Opinión N° 035 - 2022 /DTN se advierte que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras según corresponda, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que se deberá cumplir con las exigencias solicitadas al no estar vulnerando el principio de transparencia y el principio de equidad bajo ninguna circunstancia, por lo que no se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-IVP/CHACHAPOYAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-08B (UBILÓN) LA JALCA EL TRIUNFO - NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código : 20611780835	Fecha de envío : 14/08/2024
Nombre o Razón social : CORPORACION EV & JV S.A.C.	Hora de envío : 09:54:48

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se están solicitando 4 mejoras siendo estas las siguientes Mejora 1: Desarrollo de propuesta, a implementar para la movilización del personal, equipos y herramientas, hasta la zona de trabajo, de manera diaria; Mejora 2: Presentación de programación Gantt, considerando las funciones y las actividades del jefe de Mantenimiento y Contratista, en el tiempo de prestación del servicio

Mejora 3: Recursos adicionales a los ya exigidos, que proveerá el contratista en la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, clasificados por Herramientas, Equipos Vestuario y Equipos de Protección Personal y Materiales. Mejora 4: Desarrollar plan de acción ante la atención de emergencias viales, que puedan ocurrir durante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario; sobre el particular las Bases Estándar aplicables a la presente convocatoria, establecen que, la Entidad puede consignar, entre otros, el factor de evaluación ¿mejoras a los términos de referencia¿, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, debiendo consignar cada una de las mejoras que puedan ofertar los postores, así como, indicar si la acreditación será mediante declaración jurada o algún documento específico que acredite las mejoras.

En relación con ello, las Bases Estándar incluyen en la nota ¿Importante¿ la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, según la cual, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo previsto en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Sin embargo, contrariamente a lo señalado en la norma de contrataciones, y atendiendo a que el objeto y los objetivos de la contratación radican en la contratación del mantenimiento vial, cuya finalidad es garantizar la transitabilidad de las carreteras, mantenimiento de infraestructura y su conservación, no queda claro si lo que la Entidad ha previsto como mejoras, se trataría más bien de aspectos que deben ser garantizados por el contratista durante la ejecución contractual y, por ende, deban ser parte esencial de las prestaciones del servicio o si, por el contrario, constituirían una mejora, para lo cual, debió definirse previamente el parámetro mínimo de cumplimiento del servicio para que, a partir de ello, se pueda identificar, objetivamente, aquello que supere las prestaciones mínimas a brindar por parte del contratista y puedan ser catalogadas como mejoras.

En ningún extremo de los términos de referencia se evidencia el parámetro mínimo de la mejora 01, 03 y 04 Por consiguiente, es evidente la existencia de un vicio que resulta trascendente y que podría generar la nulidad del procedimiento de selección tal como ocurrió con la Resolución N° 02508-2024-TCE-S1, por ello solicito se suprima estas mejoras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: f Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vulneración: principio de equidad y transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación parcialmente y se precisas lo siguiente: Mejora 01. Se acreditará mediante Declaración Jurada y/o Compromisos de Alquiler, Mejora 02. Se acreditar mediante la presentación de documento conteniendo la programación Gantt, considerando las funciones y las actividades del jefe de Mantenimiento y Contratista, en el tiempo de prestación del servicio, Mejora 03: Se acreditará mediante Declaración Jurada y Mejora 04. Se acreditará mediante un informe técnico donde se detalle el plan de acción solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-IVP/CHACHAPOYAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-08B (UBILÓN) LA JALCA EL TRIUNFO - NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código :	20611780835	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION EV & JV S.A.C.	Hora de envío :	20:01:10

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el numeral 1.8 del del capítulo I referente a generalidades de las bases administrativas menciona Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 150 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. así como en el numeral 6.9 referente a lugar y plazo de prestación del servicio de los términos de referencia se menciona que el plazo de ejecución es de El plazo de ejecución del servicio es de: 150 días calendarios (5 Meses) los que serán contabilizados a partir del día hábil siguiente de entrega de terreno. Lo cual no es concordante con el plazo que queda por terminar el presente ejercicio presupuestal que es hasta el 31 de diciembre de 2024 ya que la buena pro de otorgarse el mismo 22 de agosto de 2024 quedaría el plazo de consentimiento del buen pro y el plazo para firma de contrato con ello el plazo se reduciría a casi 120 días calendario por lo que no tendría concordancia con la realidad, por eso debe ajustarse el plazo al plazo que se tendría por ejecutar el servicio. Además, se menciona entre paréntesis 5 meses en los términos de referencia por ello solicito se suprima el termino 5 meses a fin de no confundir a los potenciales postores ya que en el numeral 1.8 del del capítulo I referente a generalidades de las bases administrativas solo menciona 150 días calendario sin hacer alusión a meses y en los términos de referencia menciona 150 días calendarios (5 Meses) esta incongruencia podría generar confusión en los potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** 0 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERACIÓN: Principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, y se precisa al participante que la ley de contrataciones del estado establece que un contrato puede sufrir modificaciones contractuales que permitan lograr la finalidad pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null